

**16382** REAL DECRETO 1781/1977, de 17 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Abejares», en favor de su ocupante.

Don José Villas Estradera ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Abejares», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Villas Estradera, con domicilio en Chalamera (Huesca), calle Nueve, número ocho de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica, en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje «Abejares», parcela número ciento noventa y nueve, polígono número cinco, con una superficie de veinte mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Justina Zapater; Sur, José Escalona Ibarz; Este, José Vilas Bayona, y Oeste, término de Ontiñena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento ochenta y cuatro, libro diez, folio cincuenta y cuatro, finca mil trescientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**16383** REAL DECRETO 1792/1977, de 17 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Ballobar (Huesca), calle Castilla, número 38, en favor de su ocupante.

Don Manuel Sasot Las ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Ballobar (Huesca), calle Castilla, número treinta y seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y cuatro mil cien pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Sasot Las, con domicilio en Ballobar (Huesca), calle Castilla, número treinta y seis, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Ballobar (Huesca), calle Castilla, número treinta y seis, con una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, finca de Petra Urrea Daniel; izquierda, con la de Joaquina Arilla Enrech, y por el fondo, con la de José María Sanjuán Alaiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo noventa y tres, libro quinto, folio ciento quince, finca seiscientos veinticuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y cuatro mil cien pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**16384** REAL DECRETO 1793/1977, de 17 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de dos fincas rústicas sitas en término municipal de Félix (Almería), parcelas 211 y 308, polígono 29, en favor de su ocupante.

«Hagar, S. A.», ha interesado la adquisición directa de dos fincas rústicas sitas en término municipal de Félix (Almería), parcelas doscientos once y trescientos ocho del polígono veintinueve, propiedad del Estado, de las que el solicitante es ocupante de buena fe. Dichas fincas han sido tasadas en la cantidad de un millón sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de «Hagar, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Quintana, número veintisiete, de las fincas propiedad del Estado, que a continuación se describen: Parcela doscientos once del polígono veintinueve en término municipal de Félix (Almería), con una superficie de tres coma sesenta y cinco cero hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Francisco Barranco Sánchez; Sur, Antonio Pallarés López; Este, camino Venta del Viso; Oeste, Francisco Barranco Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, al tomo doscientos cuarenta y seis, libro setecientos once, folio sesenta y dos, finca cuatro mil ochocientos ocho, inscripción primera.

Parcela trescientos ocho del polígono veintinueve, de cero coma sesenta y dos cincuenta hectáreas y los siguientes linderos: Norte, Manuel Navarro; Sur, Manuel Pallarés; Este, Luis López; Oeste, camino Venta del Viso y el Estado, parcela doscientos once. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería al tomo doscientos cuarenta y seis, libro setecientos once, folio sesenta y dos, finca cuatro mil ochocientos ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de un millón sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Almería, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**16385** REAL DECRETO 1794/1977, de 17 de junio, por el que se acuerda la enajenación de un solar sito en la carretera de Villaverde a Vallecas (Madrid), con una superficie de 12.054,20 metros cuadrados, y se autoriza al Ministerio de Hacienda para su venta directa a la Cooperativa de Viviendas del Personal del Parque de Maquinaria de I. N. C.

Por Orden ministerial de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, ha sido declarada la alienación